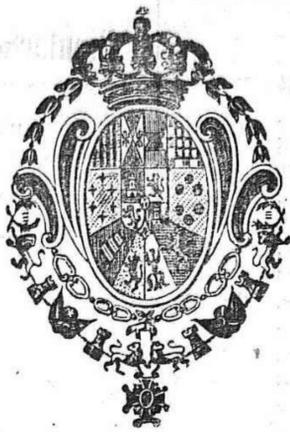


# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

NEGOCIADO 2.º—**Sanidad.**

Habiendo participado el señor Alcalde de Poyales, que en la ganadería de la propiedad de don Balbino Martínez, y socios, vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado á la misma para pasturar, el término de la Villaneda, bajo los límites siguientes:

Por E., choza de Manuel Martínez, (herederos) cruzando el barranco la parte del N., recto al sendero Peña azul á la Peña de la cerrada; S., heredad de Manuel Bustín, guardando los sembrados, desembarcando en la heredad de Anastasia Alonso, y muga de Valdemoro, provincia de Soria; O., heredad de Eduardo Tomás, continuando por la de Agapito Tomás, desembarcando en la de Felipa Benito, y N., la Solana del dicho término de la Villaneda, desde el Casalito contiguo á la heredad de Santiago Martínez, continuando barranco abajo hasta el camino.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 15 de mayo de 1896.

*El Gobernador,*  
Eusebio Salas y Rodríguez.

**Administración de Hacienda.**

*Propiedades.*

Habiendo solicitado D. Román Martínez Arenzana, vecino de esta capital una parcela de terreno propiedad del Estado que existe en esta jurisdicción, sito en término del Puntido ó camino antiguo de Villamediana, llamada la Cruz de los dos caminos.

Con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que estén interesadas y se crean con mejor derecho, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que presente sus reclamaciones en esta Administración en el término preciso de treinta días.

Logroño 15 de mayo de 1896.—  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

**SECCION JUDICIAL**

*Juzgados de 1.ª instancia.*

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día

de hoy dictada en el expediente instruido á instancia de D. Pedro Bernáldez Pérez y D. Eusebio Sánchez Pérez, en solicitud de que se declaren herederos abintestato de D. Juan Pedro Sánchez y Pérez, natural que fué de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, y vecino de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella, el día veinticinco de octubre último; hijo legítimo de D. Joaquín y D.ª María Magdalena, y de estado soltero, á sus sobrinos de doble vínculo D. José y D. Felipe Sánchez y Sánchez, en representación de su madre D.ª Gabina Sánchez y Pérez, á D.ª Patricia, D.ª María Josefa y D. Pedro Bernáldez Pérez, como hermanos de madre ó medio vínculo y á doña Francisca Sánchez Bernáldez, en representación de su madre D.ª Isabel Bernáldez y Pérez, media hermana también del causante, D. Juan Pedro y por carecer éste de hijos, esposa, padres y abuelos. Y con arreglo á lo prevenido en el artículo noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se inserte, ó sea en los *Boletines* de esta provincia y de la de Logroño y *Gaceta de Madrid*.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Jaén, á veintisiete de febrero de mil ocho-

cientos noventa y seis.—V.º B.º,  
José Pineda.

Don José Sánchez del Río Pajarres, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día cinco de junio próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que se expresarán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, embargados á Vicente Abalos Mendoza, en causa que se le siguió sobre hurto.

*En San Asensio y su jurisdicción.*

Pesetas Cént.

1.ª Una pieza en los Pozos, de veintidos áreas setenta céntiáreas: linda N., Norberto Díaz, y S., Benito Mendoza; retasada con la rebaja ya indicada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . . . . 56 25

2.ª Otra en las Pallas, de diez y nueve áreas veintuna centiáreas: linda N., Francisco Tobía, y S., Julián Villero; retasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . . . . 56 25

3.ª Una viña en la Carrera, de veintiseis áreas sesenta y seis céntiáreas: linda N., Guzmán Alonso, y S., Nicasio Abalos; en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150 "

4.ª Un plantío en el mismo término, de cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y

seis centiáreas: linda N., Juan López, y S., Ulpiano Díaz: en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 93 75

5.ª Un erío en las Ventescosas, de una hectárea ochenta y siete centiáreas: linda N., ribazo, y S., senda; en ciento cincuenta pesetas. 150 "

6.ª Una viña en Carrabños, de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas: linda N., Benito García, y S., camino; en cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos. 46 50

7.ª Un erío en el mismo término y de igual cabida y linderos; en quince pesetas. 15 "

8.ª Una pieza en el Ojo, regadío, de tres áreas noventa y cuatro centiáreas: linda N., camino, y S., Guzmán Abalos; en ciento una pesetas veinticinco céntimos. . . 101 25

9.ª Una casa y corral, en la calle de la Cruz, número diez y seis: linda N., D.ª Casilda Barona; S., don Telesforo García y E., Santiago Asensio; en seiscientos setenta y cinco pesetas. . . 675 "

*Condiciones.*

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al importe del diez por ciento de retasa.
- 3.ª Aunque no obran en autos los títulos de propiedad de las fincas, si el interesado no los facilita, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro, á ocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día cinco de junio próximo á las once y media de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en segunda subasta de las fincas que se expresarán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, las cuales fueron embargadas á Ramón Urrecho Zorrozúa y Basilio Delgado Rodríguez, en causa que en unión de otros se les siguió sobre tentativa de allanamiento de morada.

*Bienes de Ramón Urrecho, situados en jurisdicción de Cuzcurrita.*

Pesetas. Cénts.

- 1.ª La mitad de una cue-

va con cinco huecos para poner cubas de vino, en término de Cuesta del Rollo, que linda por derecha entrando, otra de Martín González; izquierda, otra de Gregorio Herrán, y espalda ó trasera, dicha cuesta; retasada rebajada ya la cantidad indicada, en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 281 25

2.ª Una heredad plantada de viña do dicen Ollávida, de dos fanegas, que linda al N., Excmo. Sr. Conde de Guindularin; S., Martín González; E., arroyo, y O., valladar; retasado por su mal estado en veintidós pesetas cincuenta céntimos. . . . . 22 50

*Pertenecientes á Basilio Delgado en la misma jurisdicción.*

- 1.ª Una heredad de una fanega en término de Guisalza, que linda al N., Valentín González; S., y E., camino, y O., Basilio Visa; retasada en trescientas noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 393 75
- 2.ª Una viña en término de carrera de Sorejana, de tres y medio obreros, que linda norte y S., camino; E., Francisco Saraldo, y O., dicha carrera; retasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 93 75

*Condiciones:*

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al diez por ciento del importe de la retasa.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Aunque no obran en autos los títulos de propiedad de las fincas, si no se facilitan á su tiempo por los interesados, se habilitarán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á ocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Por mandado de su S. S.ª, Eloy Martínez.

*Juzgados municipales.*

Don Lino Ochoa Soldevilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que se prescribe por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinticinco del actual á las doce de su mañana, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que en unión de las personas designadas por la ley citada han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Torrecilla de Cameros á trece de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Ochoa Soldevilla.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Diputación de Logroño.

Año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULOS.	Créditos presupuestos.	
	ORDINARIO. Pesetas	TOTAL POR CAPÍTULO Pesetas
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
<i>Rentas.</i>		
1.º	Rentas y censos de propiedades. . . . .	207 60
2.º	Intereses de efectos públicos. . . . .	5941 87
		6149 47
<b>CAPÍTULO II.</b>		
<i>Portazgos y barcajes.</i>		
1.º	Portazgos. . . . .	3405 >
2.º	Portazgos. . . . .	" >
3.º	Barcajes. . . . .	" >
		3405 >
<b>CAPÍTULO III.</b>		
<i>Donativos, legados y mandas.</i>		
1.º	Donativos, legados y mandas. . . . .	" >
		" "
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
<i>Repartimiento.</i>		
1.º	Repartimiento entre los pueblos. . . . .	520618 58
		520618 58
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo. . . . .	11750 "
		11750 >
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo. . . . .	24743 78
		24743 78
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<i>Ingresos extraordinarios.</i>		
1.º	Ingresos extraordinarios. . . . .	71772 49
		71772 49
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<i>Arbitrios especiales.</i>		
1.º	Arbitrios especiales. . . . .	6246 86
		6246 86
<b>CAPÍTULO IX.</b>		
<i>Empréstitos.</i>		
1.º	Empréstitos contratados. . . . .	" "
		" "
<b>CAPÍTULO X.</b>		
<i>Enagenación.</i>		
1.º	Venta de propiedades. . . . .	" >
		" "
<b>CAPÍTULO XI.</b>		
<i>Resultas.</i>		
1.º	Existencia en 31 de diciembre. . . . .	120896 26
2.º	Créditos pendientes de Recaudación. . . . .	707965 15
		828861 41
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>1473547 59</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTOS.**

ARTICULOS.	Créditos presupuestos.	
	ORDINARIO.	TOTAL
	Pesetas	POR CAPÍTULOS. Pesetas
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
<i>Administración provincial.—Personal.</i>		
1.º	Gastos de representación é indemnización. . . . .	9150 "
2.º	Personal. . . . .	49395 25
3.º	Comisiones especiales. . . . .	7326 25
4.º	Archivero. . . . .	2650 "
5.º	Médicos de Baños. . . . .	" "
6.º	Empleados del ramo de Montes. . . . .	" "
		68521 50
<b>CAPÍTULO II.—1.º</b>		
<i>Administración provincial.—Material.</i>		
1.º	Material de las dependencias. . . . .	7450 "
		7450 "
<b>CAPÍTULO II.—2.º</b>		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º	Quintas. . . . .	2000 "
2.º	Bagajes. . . . .	8500 "
3.º	Boletín oficial. . . . .	4825 "
4.º	Elecciones. . . . .	3500 "
5.º	Calamidades. . . . .	1000 "
		19825 "
<b>CAPÍTULO III.</b>		
<i>Obras obligatorias.</i>		
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	37841 25
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	" "
3.º	Cárcel modelo. . . . .	" "
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	2000 "
		39841 25
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
<i>Cargas.</i>		
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	4098 40
2.º	Pensiones. . . . .	12739 "
3.º	Empréstitos. . . . .	29900 "
4.º	Contratos. . . . .	49000 "
5.º	Deudas y censos. . . . .	736 93
		96474 33
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial. . . . .	14860 "
2.º	Institutos. . . . .	43025 "
3.º	Escuelas Normales. . . . .	16038 "
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	2250 "
5.º	Academias. . . . .	" "
6.º	Bibliotecas. . . . .	" "
7.º	Museos. . . . .	250 "
		76423 "
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Atenciones generales. . . . .	31442 50
2.º	Hospitales. . . . .	87309 29
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	99701 25
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	25110 "
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	" "
6.º	Casas de huérfanos y desamparados. . . . .	" "
		243563 04
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<i>Corrección pública.</i>		
1.º	Cárceles. . . . .	8200 "
2.º	Establecimientos penales. . . . .	24826 "
		33026 "

ARTICULOS.	Créditos presupuestos.	
	ORDINARIO.	TOTAL
	Pesetas	POR CAPÍTULOS. Pesetas
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<i>Imprevistos.</i>		
Único.	Imprevistos. . . . .	10000 "
		10000 "
<b>CAPÍTULO IX.</b>		
<i>Nuevos establecimientos.</i>		
Único.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	" "
		" "
<b>CAPÍTULO X.</b>		
<i>Carreteras.</i>		
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	" "
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	10000 "
		10000 "
<b>CAPÍTULO XI.</b>		
<i>Obras diversas.</i>		
Único.	Obras diversas. . . . .	20265 20
		20265 20
<b>CAPÍTULO XII.</b>		
<i>Otros gastos.</i>		
Único.	Otros gastos. . . . .	19296 86
		19296 86
<b>CAPÍTULO XIII.</b>		
<i>Resultas.</i>		
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	681046 77
		681046 77
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b> . . . .	<b>1325732 95</b>

	Créditos presupuestos.	
	ORDINARIO.	TOTAL.
	Pesetas	Pesetas
<b>RESUMEN GENERAL</b>		
	Total general de ingresos. . . . .	1473547 59
	Idem íd. de gastos. . . . .	1325732 95
	DIFERENCIA POR { Déficit. . . . .	" "
	{ Sobrante inicial. . . . .	147814 64
		147814 64

En Logroño, á 1.º de mayo de 1896.—Sesión de 1.º de mayo de 1896.—Aprobado.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Manuel Martínez.—Es copia.—El Presidente, Garnica.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.**

Don Fermín Bañares y Díez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta de Comisionados de este partido judicial el día diez de marzo de mil ochocientos noventa y seis, copiada á la letra dice así:

«En la ciudad de Haro á 10 de marzo de 1896, y hora de las once de la mañana, se reunieron en la casa Consistorial para celebrar sesión, los Sres. Alcaldes y Comisionados de los pueblos de este partido judicial que

suscriben, y á la que fueron convocados por oficio de fecha 5 del actual y acuerdo de la anterior, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Arturo Marcelino, siendo su objeto la aprobación de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1894-95 y del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año económico de 1896-97.

Se dió lectura al dictamen de la comisión sobre las cuentas de referencia proponiendo su aprobación por encontrarlas ajustadas á las dioposiciones legales, tanto en su forma como en el fondo, importando el cargo pesetas 8.416'53 y la data 8.403'97 pesetas, resultando una diferencia en favor de los pueblos del partido, de 12'56 pesetas, mereciendo la aprobación de la Junta.

A continuación se dió lectura al presupuesto de ingresos y gastos carcelarios formado por la comisión, ascendiendo los gastos á la cantidad de 8.021'92 pesetas, y los ingresos á la misma cantidad, consistentes en 12'56 pesetas de resultas en 31 de diciembre de 1895, y 8.009'36 pesetas por el repartimiento de los pueblos del partido.

Enterados los Sres. Comisionados le prestaron su aprobación por unanimidad, acordando remitirlo á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador, con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.—Arturo Marcelino.—Pedro Sancho y Medel.—Mateo Jorge.—Claudio García.—Pedro Rodríguez.—Pedro Sancho Lazcano.—Máximo Pérez.—Ulpiano Busto.—Lorenzo de la Barga.—Ramón del Val.—Manuel Alcalde.—León Pinedo.—Ildefonso Herrán.—Fermín Bañares, Secretario.

Es copia conforme al original á que me refiero. Y para unirla al presupuesto que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobación, expido la presente visa por el Sr. Alcalde accidental en Haro á 14 de marzo de 1896.—Fermín Bañares.—V.º B.º Arturo Marcelino.

Aprobado por este Gobierno de provincia en el día de la fecha y se devuelve un ejemplar.

Logroño 11 de mayo de 1896.—El Gobernador, E. Salas.

## Provincia de Logroño.

## Partido judicial de Haro.

### Año económico de 1896-97.

*PRESUPUESTO formado por los individuos de la comisión nombrada por la Junta general de los pueblos del partido en sesión del día 3 del actual, de los gastos que consideran necesarios para la cárcel y Juzgado de Instrucción del expresado partido, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de marzo de 1886.*

INGRESOS.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO 7.º DEL PRESUPUESTO ORDINARIO. ART. 3.º		
Resultas en 31 de diciembre de 1895. . . . .	12 56	
Repartimiento de gastos entre los pueblos del partido. . . . .	8009 36	8021 92
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b> . . . .		<b>8021 92</b>
<b>GASTOS.</b>		
<i>Personal.</i>		
Sueldo del Jefe de la cárcel. . . . .	750 "	
Idem del Vigilante. . . . .	700 "	
Idem del Capellán . . . . .	250 "	
Gratificación al Médico por asistir á los presos enfermos. . . . .	100 "	
Idem al Contador por formación del presupuesto y cuentas. . . . .	50 "	1850 "
<i>Cárcel.</i>		
Para 20 socorros diarios que se suponen, á 0'47 pesetas uno. . . . .	3431 "	
Para socorros á presos de tránsito á otras cárceles ó á la Audiencia provincial de Logroño. . . . .	100 "	
Para gastos de reparación y mobiliario de la cárcel. . . . .	150 "	

## GASTOS.

	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Para gastos de la Dirección de la cárcel, por limpieza, alumbrado, calefacción, etc. . . . .	100 "	3781 "
<i>Juzgado de instrucción.</i>		
Para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado á razón de 3 pesetas diarias. . . . .	1095 "	
Para limpieza de las habitaciones del mismo. . . . .	175 "	
Para alumbrado y calefacción. . . . .	150 "	
Para pago de la tercera parte del importe de la cuenta de 1.057'15 pesetas de los señores Beraza-Saravia, por la instalación del alumbrado eléctrico en el Juzgado, por el tercero y último plazo. . . . .	352 38	1772 38
<i>Recaudación.</i>		
Para premio del 1 por 100 de cobranza al Depositario de los fondos carcelarios. . . . .	118 54	118 54
<i>Imprevistos.</i>		
Para gastos no consignados en este presupuesto. . . . .	500 "	500 "
<b>TOTAL DE GASTOS.</b> . . . .		<b>8021 92</b>

## RESUMEN.

Importa el presupuesto de ingresos. . . . .	8021 92
Idem id. gastos. . . . .	8021 92
<b>IGUAL.</b> . . . .	

Haro, 10 de marzo de 1896.—El Alcalde, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

\*\*

*REPARTIMIENTO entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el déficit del presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1896-97, importante 8.009'36 pesetas, á razón de 0'2721 pesetas por habitante.*

PUEBLOS DEL PARTIDO.	Número de habitantes.	Repartimiento — Pesetas Cts.	Corresponde al trimestre. — Pesetas Cts.
Abalos. . . . .	754	205 16	51 29
Anguciana. . . . .	711	193 48	48 37
Briñas. . . . .	493	134 16	33 54
Briones. . . . .	3172	863 12	215 78
Casalarreina. . . . .	1587	431 24	107 81
Castañares de Rioja. . . . .	753	204 92	51 23
Cellarigo. . . . .	179	48 72	12 18
Cihuri. . . . .	533	145 04	36 26
Cuzcurrita. . . . .	1446	393 48	98 37
Foncea. . . . .	566	154 "	38 50
Fonzaleche. . . . .	658	179 04	44 76
Galbárruli. . . . .	251	68 32	17 08
Gimileo. . . . .	173	46 96	11 74
Haro. . . . .	7526	2047 84	511 96
Ochánduri. . . . .	251	68 32	17 08
Ollauri. . . . .	800	217 68	54 42
Ribas. . . . .	140	38 08	9 52
Rodezno. . . . .	790	214 96	53 74
Sajazarra. . . . .	559	152 12	38 03
San Asensio. . . . .	2415	657 12	164 28
San Vicente de la Sonsierra. . . . .	2788	758 64	189 66
Tirgo. . . . .	633	173 60	43 40
Treviana. . . . .	1218	331 44	82 86
Villalba de Rioja. . . . .	392	106 68	26 67
Zarratón de Rioja. . . . .	644	175 24	43 81
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>29437</b>	<b>8009 36</b>	<b>2002 34</b>